



Medellín, viernes 7 de julio de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.095

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060067225	Julio 04	3	2023060081959	Julio 06	25
2023060081802	Julio 05	8	2023060081968	Julio 06	29
2023060081803	Julio 05	12	2023060081970	Julio 06	31
2023060081865	Julio 06	17	2023060082062	Julio 07	35
2023060081914	Julio 06	19			



Radicado: S 2023060067225

Fecha: 04/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN
PÚBLICA No 14863 DE 2023.”

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 1° de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No 2021070000528 del 1° de febrero de 2021, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho misionales y de apoyo transversal, directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, la competencia para adelantar la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
2. Que conforme a una de las necesidades presentadas en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, la secretaria mediante Resolución No 2023060047347 del 10 de marzo de 2023, designa el Comité Asesor y Evaluador dentro del proceso de contratación mediante la modalidad de la Licitación Pública, que tiene por objeto: **“Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de los programas de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad.”**
3. Que el valor del presupuesto oficial asciende a MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.245.088.404), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.
4. Que el plazo del presente proceso de selección es de Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto.
5. Que los avisos de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos fue publicado en la página web del SECOP II el 26 de abril de 2023 y las etapas se cumplieron de acuerdo al

dc

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 14863 de 2023."

cronograma del proceso y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

6. Que consecuentemente la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional dio apertura mediante la Resolución 2023060053874 del 15 de mayo de 2023, a la Licitación Pública No 14863 de 2023.
7. Que la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y Aclaración del pliego de condiciones se celebró el 29 de mayo de 2022 y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
8. Que el día 02 de junio de 2023 se expidió la Adenda No 1 mediante la cual se modifica el literal g del ítem 3.1.1 carta de presentación de la propuesta, el Anexo10 Para Calificación de Ofertas y la matriz de riesgos, tal como fue publicado en la página web del SECOP II y hace parte integral de la presente resolución.
9. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso se encuentran publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP II.
10. Que el día 09 de junio de 2023 se expidió un aviso mediante el cual se modificó el cronograma del proceso, por haberse presentado una falla generalizada en la infraestructura de la plataforma tal y como puede verificarse en el Certificado de Disponibilidad del SECOP II, por lo cual varió el cronograma del proceso, a partir de la etapa de "Plazo máximo para presentar propuestas y apertura de propuestas"
11. Que para la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública, el día el 14 de junio de 2023 a las 09:00 a.m. y de acuerdo a la lista publicada en el SECOP II, se presentaron TRECE (13) propuestas así:

PROPONENTE
COMFAMA
CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED
FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL SER - FUNDACER
UNIÓN TEMPORAL POR EL TALENTO 2023 (PUBBLICA S.A.S y UNO + OTRO S.A.S.)
UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA AYS-FG (FUNDACIÓN LOS GUAYACANES COLOMBIA y ASESORIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD A&S S.A)
UNIÓN TEMPORAL POR EL BIENESTAR GOBERNACIÓN 2023 (DUBRANS S.A.S y BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S)
UNIÓN TEMPORAL VISIÓN ANTIOQUIA 2023 (SONIA JAIMES COBOS y QUINTA GENERACIÓN S.A.S)
DOUGLAS TRADE S.A.S
Unión Temporal FORMACIÓN CUC (CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A.S y UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA)
RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
CONSORCIO LOGÍSTICA ANTIOQUIA 2023 (COLSERVICIO & SUMINISTROS S.A.S y 4E S.A.S)
G Y D GERENCIA Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS S.A.S

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 14863 de 2023."

12. Que durante el plazo establecido para presentar propuestas se recibieron 13 propuestas, motivo por el cual el Comité Asesor y Evaluador designado, requería mayor tiempo para la revisión y análisis de cada una de ellas, por lo cual, el día 16 de junio de 2023 se expidió la Adenda No.2 mediante la cual se modifica el cronograma a partir de la verificación de requisitos habilitantes.
13. Que el día 21º de junio de 2023, el Comité Asesor y Evaluador del proceso publicó en el SECOP II, el informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, donde sobre la habilitación se concluyó:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Capacidad Financiera		Verificación Experiencia		Verificación Técnica		Registro Nacional de Turismo		Habilitado para evaluación	
	HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO		HABILITADO			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1. Comfama	X		X		X		X		X		X	
2. Centro Empresarial Educativo - Corpoceped	X		X		X		X			X		X
3. Fundacer	X		X		X		X		X		X	
4. Unión Temporal por el Talento 2023	X		X		X		X		X		X	
5. Unión Temporal Logística AYS-FG	X		X		X		X			X		X
6. Unión Temporal por el Bienestar Gobernación 2023	X		X		X		X		X		X	
7. Unión Temporal Visión Antioquia 2023	X		X		X		X		X		X	
8. Douglas Trade S.A.S	X		X		X		X		X		X	
9. Unión Temporal Formación CUC	X		X		X		X		X		X	
10. Red Logística Y Gestión SAS	X		X		X		X		X		X	
11. Corporación Social Incluyamos	X		X		X		x		X		X	
12. Consorcio Logística Antioquia 2023	X		X		X		X		X		X	
13. G&D Proyectos S.A.S.	X		X		X		X		X		X	

14. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de las propuestas presentadas con lo establecido en el pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

NOMBRE PROPONENTE	COSTO DE ADMINISTRACION	VALOR AGREGADO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO MUJERES	DIFERENCIAL PYMES	TOTAL
UT POR EL BIENESTAR GOB	600	285	100	10	2,5	0	998
UT FORMACION CUC	600	285	100	10	2,5	0	998
COMFAMA	500	285	100	0	0	0	885
DOUGLAS TRADE	400	285	100	10	2,5	2,5	800
CORPOCEPED	500	110	100	10	2,5	2,5	725
FUNDACER	300	285	100	0	0	2,5	688
UT VISION ANTIOQUIA	400	110	100	10	2,5	0	623
CONSORCIO LOGISTICAS ANT	200	285	100	10	2,5	0	598
RED LOGISTICA Y GESTION SAS	100	285	100	10	0	2,5	498
G&D PROYECTOS	0	285	100	10	2,5	2,5	400
UT POR EL TALENTO 2023	0	285	100	10	2,5	0	398
UT LOGISTICA AYS-FG	0	285	100	0	2,5	2,5	390
INCLUYAMOS	0	285	100	0	2,5	2,5	390

15. Que durante el término de revisión de propuestas y el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes se le solicitó a los siguientes proponentes la subsanación de requisitos, los cuales debían ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación:

- COMFAMA
- UT POR EL TALENTO 2023

de

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 14863 de 2023."

- UNIÓN TEMPORAL LOGISTICA AYS-FG
- DOUGLAS TRADE S.A.S
- UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN CUC
- RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S
- CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
- CONSORCIO LOGÍSTICA ANTIOQUIA 2023
- CENTRO EMPRESARIAL EDUCATIVO CORPOCEMPED

16. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación los siguientes proponentes subsanaron los requisitos solicitados:

- COMFAMA
- CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS
- DOUGLAS TRADE S.A.S
- RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S
- CONSORCIO LOGÍSTICA ANTOQUIA 2023
- UT POR EL TALENTO 2023
- UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN CUC

17. Que se dio traslado del informe de calificación a los proponentes para presentar observaciones, desde el día 22 de junio y como fecha límite, hasta el día 28 de junio de 2023.

18. Que el día 29 de junio de 2023 a las 10:00 am se dio inicio a la audiencia de adjudicación del proceso 14863, la cual se desarrolló hasta la lectura de los antecedentes del proceso y las observaciones al informe de evaluación, teniendo en cuenta el gran número de observaciones presentadas durante el traslado del informe y en aras de ahondar en garantías procesales, se procedió a la suspensión de la audiencia hasta el día 4 de julio de 2023 a las 10:00 am, con el fin de responder de fondo todas y cada una de las observaciones presentadas.

19. Que en el lapso de suspensión de la audiencia el Comité Asesor y Evaluador publicó en el SECOP II la respuesta a las observaciones del informe de evaluación e informe final

20. Que conforme a lo anterior, el día 4 de julio a las 10:00 am se reanuda la audiencia de adjudicación con la lectura de las respuestas dadas a las observaciones presentadas y continuando con el orden del día establecido.

21. Que como resultado de una nueva verificación y teniendo en cuenta las observaciones que de dieran lugar se presenta el nuevo orden del puntaje.

NOMBRE PROPONENTE	COSTO DE ADMINISTRACION	VALOR AGREGADO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO MUJERES	DIFERENCIAL PYMES	TOTAL
DOUGLAS TRADE	600	285	100	10	2.5	2.5	1000
CONSORCIO LOGISTICAS ANT	500	285	100	10	2.5	2.5	900
UT POR EL BIENESTAR GOB	400	285	100	10	2.5	2.5	800
UT FORMACION CUC	400	285	100	10	2.5	2.5	800
RED LOGISTICA Y GESTION SAS	400	285	100	10	0	2.5	798
G&D PROYECTOS	200	285	100	10	2.5	2.5	600
COMFAMA	300	185	100	0	0	0	585
UT POR EL TALENTO 2023	0	285	100	10	2.5	2.5	400
FUNDACER	0	285	100	0	0	2.5	388
UT VISION ANTIOQUIA	100	110	100	10	2.5	2.5	325
INCLUYAMOS	0	110	100	0	2.5	2.5	215

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No 14863 de 2023."

22. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 04 de julio de 2023 mediante Acta No. 14.

En mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la sociedad DOUGLAS TRADE S.A.S identificada con el NIT 830.078.025-0, representada legalmente por GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificada con cédula No. 35.526.780 de Facatativá, la Licitación Pública No 14863 de 2023, cuyo objeto es "Prestar el apoyo logístico necesario para la realización de las actividades de capacitación, desarrollo y fortalecimiento de competencias laborales, que facilite la asistencia de los servidores públicos del Departamento de Antioquia a los eventos formativos que sean de interés para la entidad." por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.L (\$1.245.088.404) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. y un plazo de Cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en Audiencia Pública el contenido de la presente Resolución al representante legal de la sociedad DOUGLAS TRADE S.A.S y los demás interesados se entenderán comunicados mediante publicación de esta acta en el portal Único de contratación, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

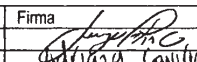
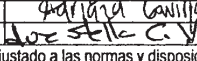
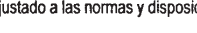
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en actuación administrativa y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge Orlando Patiño Cardona. - Profesional Universitario		04/07/2023
Revisó	Adriana María Gaviria Orozco - Profesional Contratista		04/07/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria Talento Humano		04/07/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2023060081802

Fecha: 05/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS No. 23SS174H1072, CUYO OBJETO CONSISTE EN CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE ASESORE INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS QUE ASÍ LO REQUIERAN”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 1 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, aclarado por el Decreto D2023070002606 del 13 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO QUE,

1. En desarrollo del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, cuyo objeto consiste en “Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 24/04/2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta las 7:00 pm. del día 02/05/2023, término dentro del cual se recibieron observaciones, que fueron resueltas y publicadas el día 17/05/2023.
2. Mediante Resolución No. 2023060054324 del 17/05/2023, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego de condiciones definitivo. En dicha Resolución se estableció que, por la naturaleza del contrato, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, los participantes aceptan como única remuneración la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso concomitante a este que se surtirá para la contratación de los seguros de la entidad. Sin embargo, se estableció un valor estimado basado en las futuras comisiones que percibirá el corredor de seguros, el cual sirve de base para verificar las condiciones jurídicas, de experiencia, financieras y de organización, atendiendo al principio de proporcionalidad y para establecer el valor de las multas, de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías que deberá constituir el oferente; dicho valor se estima en la suma de dos mil ciento cuatro millones doscientos cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos M/L (\$2.104.205.743), que equivalen al 10% del presupuesto estimado para el programa de seguros para la vigencia 2023-2024, calculado en la suma de veintiún mil cuarenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos M/L (\$21.042.057.432); igualmente, se fijó el plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Hasta las 7:00 p.m. del día 23 de mayo de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual se presentaron observaciones, y cuyas respuestas fue publicada el día 02/06/2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

- El día 26/05/2023 se expidió la adenda No. 01 y el día 31/05/2023 se expidió la Adenda No. 02 al Concurso de Méritos No. 23SS174H1072 modificando el cronograma del proceso, con el fin que la Entidad analizara de fondo las observaciones presentadas; posteriormente, el día 02/06/2023 se expidió Adenda No. 03, atendiendo las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, modificando la suficiencia de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil profesional, la experiencia del proponente y algunas aclaraciones sobre la experiencia del equipo profesional.
- El día 06/06/2023 a las 10:00 am. se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibándose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - Nit 890.301.584-0 WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Nit 890.901.604-4 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Nit 860.024.858-6
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	805.003.801-7
3	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	800.018.165-8

- El 13/06/2023 se publicó el informe de evaluación del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones y subsanaciones según el cronograma del proceso.
- En el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte del proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS. Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones, las cuales se resolvieron en el documento "RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE" publicado el día 04/05/2023.
- El día 22/06/2023 se se expidió la adenda No. 04 y el día 27/06/2023 se expidió la Adenda No. 05 al Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, modificando el cronograma del proceso con el fin que la Entidad analizara de fondo las observaciones al informe de evaluación presentadas.
- El día 04/06/2023 se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones, subsanaciones y asignación de puntaje, en el cual el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS resultó rechazado de conformidad con las consideraciones descritas en el referido documento. Los proponentes UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023 y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. fueron habilitados para la asignación de puntaje, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para evaluación	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI	NO
	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	X		X		X		X	
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	X		X		X		X	
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Propuesta incurrió en causal de rechazo No.10							

PROPONENTE	Experiencia específica adicional del proponente	Experiencia específica adicional equipo de trabajo	Aplicativo para la administración del programa de seguros	Apoyo a la industria nacional	Vinculación trabajadores con discapacidad Decreto 392 - 2018	Mujeres	Mipyme	Total
UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023	470	295	60	100	10	2.5	2.5	940
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	470	150	120	100	10	2.5	2.5	855

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

10. Una vez asignado el puntaje, se obtuvo como resultado que el proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS identificado con Nit 890.301.584-0, WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con Nit 890.901.604-4 y PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, quedó en el primer lugar de orden de elegibilidad con un puntaje total de 940 puntos.
11. El día 5/07/2023 se recibió mediante mensaje observación por parte de Gonseguos Corredores de Seguros S.A., la cual fue respondida el mismo día, sin que con ella se haya dado lugar a modificar el informe de evaluación.
12. De acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, puso en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, llevado a cabo el día 05/07/2023, la adjudicación del proceso, siendo acogida en el mismo y recomendando la adjudicación al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, identificado con Nit 890.301.584-0, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificado con Nit 890.901.604-4 y Proseguros Corredores de Seguros S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y por obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con un puntaje total de 940 puntos.
13. Así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, cuyo objeto es "*Contratar un corredor de seguros para que asesore integralmente el programa de seguros del Departamento de Antioquia y las entidades descentralizadas que así lo requieran*", al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, con un plazo de de ejecución de veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos No. 23SS174H1072, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ANTIOQUIA 2023**, conformada por Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros, identificado con Nit 890.301.584-0, Willis Towers Watson Colombia Corredores de Seguros S.A., identificado con Nit 890.901.604-4 y Proseguros Corredores de Seguros S.A. identificado con Nit 860.024.858-6, representada legalmente por **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, con un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio; por la naturaleza del contrato, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al corredor de seguros por concepto de los servicios prestados. Por este motivo, se acepta como única remuneración, la comisión que reconozca la aseguradora o aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso concomitante a este, que se surtirá para la contratación de los seguros de la entidad. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS NO. 23SS174H1072"

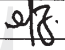

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JUAN CARLOS LLANO RONDÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.381.070, de conformidad con el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de adjudicación en la página Web del portal único de contratación SECOP II www.contratos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Elorza Restrepo - Rol Jurídico		5/02/23
Aprobó:	José Fernando Jaramillo Vásquez – Rol Técnico – Director de Bienes y Seguros		5/07/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Gaceta
 DEPARTAMENTAL



Radicado: S 2023060081803

Fecha: 05/07/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106, CUYO OBJETO CONSISTE EN “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”.

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones la de *"Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las compras"*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106"

públicas en la Gobernación de Antioquia en el nivel central", "Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo", entre otras".

6. Que la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como función *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo"*.
7. Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo, y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y el Sistema Integrado de Gestión con relación a la adecuada producción documental y propender por la eficiencia administrativa con la aplicación de la directriz presidencial 04 de 2012 Cero papel y en atención a que no se cuenta con la capacidad tecnológica y de personal instaladas, el Departamento de Antioquia requiere la contratación del servicio integral de escáner, impresión, y copiado en modalidad de outsourcing in house; así como garantizar la instalación y aplicación de software de gestión de impresión, con el objetivo de llevar a cabo un adecuado control y verificación del uso de los recursos públicos en relación con la impresión, asegurando una gestión eficiente y responsable de los mismos.
8. Que, como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, para contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.**
9. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
 - a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos". Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
11. Que el presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15106, cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA**, cuyo presupuesto oficial es de Mil ciento quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce pesos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106"

(\$1.115.754.714) IVA incluido, con un plazo de Cuatro (04) meses y veintidós (22) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia

- BANCO DE PROYECTOS: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/131D/0-OF2643
- CDP: 3700013317 – fecha de creación: 10/05/2023 – Valor \$152.836.671
- VIGENCIA FUTURA: No aplica

Secretaría de Hacienda

- BANCO DE PROYECTOS: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/172H/0-1010
- CDP: 3700013324 – fecha de creación: 12/05/2023 – Valor \$115.193.917
- VIGENCIA FUTURA: No aplica

Secretaría de Suministros y Servicios.

- BANCO DE PROYECTOS: No aplica, el recurso es de funcionamiento.
- RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202008/174H/0-1010
- CDP: 3700013354 – fecha de creación 30/05/2023 – Valor \$927.000.000
- VIGENCIA FUTURA: No aplica

13. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
14. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 5 de Julio de 2023.
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
16. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto de 1082 de 2015.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106"

17. Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-, considera procedente ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ESCÁNER, IMPRESIÓN, Y COPIADO EN MODALIDAD DE OUTSOURCING IN HOUSE, PARA LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y SEDES EXTERNAS Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
19. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2023060063567 del 31 de mayo de 2023, modificado mediante Resolución N° S 2023060066037 del 21 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15106, cuyo objeto es "Prestar el servicio integral de escáner, impresión, y copiado en modalidad de outsourcing in house, para la Gobernación de Antioquia y sedes externas y la Contraloría General de Antioquia". El presupuesto oficial es MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.115.754.714) IVA incluido, con un plazo de Cuatro (04) meses y veintidós (22) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. 15106, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
5	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 de julio de 2023	19:00
6	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	5 de julio de 2023	19:00
7	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de julio de 2023	19:00
8	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 de julio de 2023	19:00
9	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	10 de julio de 2023	19:00
10	Plazo máximo para expedir adendas	10 de julio de 2023	19:00
11	Presentación de Ofertas	12 de julio de 2023	10:00
12	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	12 de julio de 2023	10:01
13	Informe de presentación de ofertas	12 de julio de 2023	10:30
14	Subasta de prueba	13 de julio de 2023	15:00
15	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de julio de 2023	19:00

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15106"**

16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de julio de 2023	19:00
17	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	21 de julio de 2023	9:00
18	Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	21 de julio de 2023	19:00
19	Apertura de Sobre Económico	24 de julio de 2023	09:00
20	Publicación de la lista de participantes de la subasta	24 de julio de 2023	10:00
21	Fecha de inicio Subasta	24 de julio de 2023	15:00
22	Fecha fin Subasta	24 de julio de 2023	15:10
23	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de julio de 2023	19:00
24	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	27 de julio de 2023	19:00
25	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	28 de julio de 2023	16:00
26	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	28 de julio de 2023	18:30

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

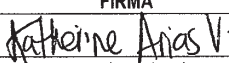
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los cinco (5) días de Julio de 2023.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


MARILUZ MONTOYA TOVAR
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Katherine Arias Vélez- Rol Jurídico		05-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060081865

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA
JUNTA DE ACCION COMUNAL ESTACION PUERTO PITA DEL MUNICIPIO DE
PUERTO TRIUNFO (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ESTACION PUERTO PITA**, del municipio de **PUERTO TRIUNFO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 716 del 22/05/1985 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 006 del 19/07/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL ESTACION PUERTO PITA**, del municipio de **PUERTO TRIUNFO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 716 del 22/05/1985 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO

CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
Directora de Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	05.07.23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14925, CUYO OBJETO CONSISTE EN "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO GENERAL, CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA LABOR EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y EN LAS SEDES EXTERNAS".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022 y No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".

A su vez, la Subsecretaría de Servicios Administrativos, tiene como competencia coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones físicas, de igual forma la Dirección de Servicios Generales, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Servicios Administrativos, la cual tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar y controlar los procesos para la prestación de los servicios generales y de mantenimiento del Centro Administrativo Departamental y sus diferentes sedes externas.
- Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental.
- Gestionar la prestación del servicio de transporte terrestre requerido para el funcionamiento de la administración departamental.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14925

5. En concordancia con lo anterior, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección de Servicios Generales, se realiza de forma anual un proceso de contratación para atender integralmente las necesidades de aseo, cafetería y mantenimiento locativo de las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y sedes externas del Departamento de Antioquia, con el suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor, con el fin de brindar espacios limpios y de calidad, que cumplan estándares de salubridad y limpieza para los servidores públicos y comunidad en general que son usuarios de las diferentes instalaciones de la Administración Departamental garantizando así un ambiente de servicio y bienestar laboral que permite desarrollar un excelente clima organizacional. Es de resaltar que en caso de suspenderse la prestación del servicio integral objeto del presente proceso de contratación, causaría el deterioro de las condiciones de aseo, cafetería y mantenimiento y por ende el incumplimiento de la normatividad vigente en el tema.
6. La contratación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento objeto del presente proceso de contratación se compone de tres segmentos así: (i) Servicio de Aseo y Cafetería; (ii) Servicio de mantenimiento locativo con suministro de herramientas y elementos necesarios, y (iii) Insumos de Aseo y Cafetería.
7. Los segmentos descritos anteriormente, dentro de los que se encuentran los implementos e insumos de aseo y cafetería, necesarios para el funcionamiento del Centro Administrativo Departamental (CAD) y sus sedes externas, deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, los requisitos sanitarios que establezca la normatividad legal vigente y los criterios de sostenibilidad ambiental.
8. Cabe indicar que, el Departamento de Antioquia no cuenta con bodegas suficientes de almacenamiento para los insumos de aseo y cafetería, por lo tanto, el suministro de insumos, con el fin de mejorar el rendimiento organizacional, se deben considerar en entregas de ciclos de tiempo más cortos garantizando un abastecimiento de mínimo 15 días de operación, mejorando así la utilización de los recursos. Con lo anterior, se evitan además riesgos asociados al almacenamiento, como la proliferación de plagas (gorgojo) o contaminación de los alimentos. Con una adecuada administración de la política del justo a tiempo se controla mensualmente el consumo, evitando pérdidas por el mal uso de los insumos en mención, optimizando espacios en los almacenes de cada secretaría y sedes externas.
9. De forma adicional, la prestación del servicio integral incluye actividades que aportan al manejo integral de los residuos sólidos que consiste principalmente en la recolección, separación, compactación y evacuación de los residuos que se generen en el Centro Administrativo Departamental y la Asamblea Departamental, estas actividades permiten el fortalecimiento del Sistema de Gestión Basura Cero de acuerdo con las políticas internas y la normatividad vigente en el marco de la sostenibilidad.
10. Es importante resaltar que para la prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental (CAD), Asamblea Departamental, Casa Antioquia, Archivo Histórico ubicado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Imprenta Departamental, Volcán de Lodo ubicado en el Municipio de Arboletes, Dirección de Pasaportes en el centro comercial Aves María y Plaza de la Libertad , así como las demás sedes externas , la entidad no cuenta con personal capacitado y suficiente que permita atender la presente necesidad , por esta razón se requiere realizar la contratación de tal servicio, a través de una empresa contratista que provea el Servicio Integral objeto del presente proceso de contratación por medio de personal capacitado para desempeñar labores como limpieza, aseo y desinfección además de las diferentes labores y actividades relacionadas en las especificaciones técnicas. Además, este déficit crece en algunos períodos del año, en razón de las ausencias del personal por concepto de vacantes, vacaciones, incapacidades médicas, calamidad doméstica, jubilaciones, permisos remunerados y permisos para asistir a asambleas y cursos sindicales establecidos en la convención colectiva de trabajo para el personal sindicalizado.
11. Así mismo, la sede principal que requiere la mayoría del personal, es el Centro Administrativo Departamental, el cual incluye la Asamblea Departamental, en la cual se dispone de un número aproximado de 3555 cubículos de trabajo, 225 Despachos Administrativos, 2 auditorios, 117 baños, 22.388 mt² de zonas comunes, 3 terrazas, zonas de alimentación, zonas exteriores, parqueadero y sótano, Helipuerto, ascensores, cafetines; en un espacio físico aproximado de 56.540 mt² los cuales requieren del servicio integral mencionado.
12. Se debe tener presente que las sedes denominadas Casa Antioquia, Archivo Histórico ubicado en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Imprenta Departamental, Volcán de Lodo ubicado en el Municipio de Arboletes, requieren personal de carácter permanente, situación distinta a la atención en otras sedes externas,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14925

las cuales son atendidas mediante programaciones definidas por la entidad, optimizando los recursos, sin afectar la prestación de los servicios en la sede principal (Centro Administrativo Departamental-Medellín).

13. Actualmente, la prestación del servicio en algunas de las sedes externas y los eventos especiales se atiende con el personal asignado a la sede principal de Medellín, optimizando la distribución y tiempos del recurso humano contratado. Sin embargo, debido a que la función pública de la Gobernación y en cumplimiento de los fines constitucionales, demanda la atención en diferentes lugares conforme con el objeto y el alcance que se pretende contratar, se contempla que las sedes podrán ser aumentadas o disminuidas de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal, previa aprobación del ordenador y del supervisor.
14. Dadas las condiciones anteriores, la Administración Departamental, a través de la Secretaría de Suministros y Servicios, y en cumplimiento de las funciones que son de su competencia, requiere realizar un proceso de selección, cuyo contratista cuente con el personal capacitado para prestar el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento. Lo anterior en razón a que no se cuenta con el personal suficiente y capacitado para el desarrollo de estas actividades.
15. Como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, para contratar con una o varias personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, técnica y experiencia en la prestación del servicio integral de aseo, cafetería.
16. La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Sobre el particular de la escogencia del contratista, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe de cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La entidad verificará la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permitan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
17. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa.
18. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
19. El presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, No. 14925, cuyo objeto es Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas., es de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.779.027.554) IVA y AU incluido del 12,20%**.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14925

A continuación, se encuentra discriminada la participación presupuestal del presente proceso de contratación por Secretaría:

SECRETARÍA	VALOR
Secretaría de Suministros y Servicios	\$ 1.684.736.030
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	\$ 94.291.524
TOTAL	\$ 1.779.027.554

Con un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

20. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, CDP: N°3700013298 – Fecha de Creación: 2/05/2023- Valor: \$1.684.736.030

SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, CDP: N°3700013292 – Fecha de Creación: 24/04/2023- Valor: \$125.722.032

21. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

22. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 19 de mayo de 2023,

23. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1676 de 2016 y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente el pasado 24 de noviembre de 2021, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Para el presente proceso de contratación, el resultado es el siguiente:

		SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú			NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 14925

	SI/No	SI/No	SI/No	SI/No
Costa Rica	SI	SI	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	SI	El Salvador	SI	NO
		Guatemala	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	NO
Israel	SI	SI	SI	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	N/A	NO

24. Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor es superior a 125.000 dólares, se determina que el mismo no sería objeto de limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

25. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14925, cuyo objeto es Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas.

26. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

27. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

28. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060052928 del 5 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14925, cuyo objeto es Prestación del servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento general, con suministro de insumos y elementos necesarios para la realización de esta labor en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental y en las sedes externas. El presupuesto estimado es de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.779.027.554) IVA y AU incluido del 12,20%**.

Con un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. 14925, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091.

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 6 de julio de 2023	19:00

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA
INVERSA No. 14925**

8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 6 de julio de 2023	19:00
9	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	martes, 11 de julio de 2023	19:00
10	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	jueves, 13 de julio de 2023	19:00
11	Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 13 de julio de 2023	19:00
12	Presentación de Ofertas	lunes, 17 de julio de 2023	9:00
13	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	lunes, 17 de julio de 2023	9:01
14	Informe de presentación de ofertas	lunes, 17 de julio de 2023	10:00
15	Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	martes, 18 de julio de 2023	15:00
16	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	miércoles, 19 de julio de 2023	19:00
17	Presentación de observaciones al informe de verificación	martes, 25 de julio de 2023	19:00
18	Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.	jueves, 27 de julio de 2023	9:00
19	Respuesta a las observaciones al informe evaluación de las ofertas	jueves, 27 de julio de 2023	19:00
20	Apertura de Sobre Económico	viernes, 28 de julio de 2023	9:00
21	Publicación de la lista de participantes de la subasta	viernes, 28 de julio de 2023	10:00
22	Fecha de inicio Subasta	viernes, 28 de julio de 2023	14:00
23	Fecha fin Subasta	viernes, 28 de julio de 2023	14:20
28	Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto	lunes, 31 de julio de 2023	19:00
29	Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	miércoles, 2 de agosto de 2023	14:00
30	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	jueves, 3 de agosto de 2023	10:00
31	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	jueves, 3 de agosto de 2023	16:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOPI www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.



SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPII) página web www.secop.gov.co

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR

SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Profesional Contratista – Rol Jurídico		6-07-2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		6-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2023060081959

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 15193, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
5. Que de conformidad con el Decreto N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*. Además, se establece dentro de sus funciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos *"coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas, garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia"*, entre otras funciones.
6. Que la Dirección de Servicios Generales *"elabora y ejecuta los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental"*.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACION PUBLICA No 15193"

7. Que se requiere intervenir la Plazoleta externa del primer nivel costado sur, debido a que el mismo no cuenta con suficientes espacios físicos de bienestar, que les permita a los servidores públicos disfrutar de momentos de esparcimiento, estilos de vida saludable, de desarrollo físico y mental, logrando una articulación entre el trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre.
8. Que como forma de satisfacer la necesidad, se hace necesario adelantar un proceso de Licitación Pública, para contratar con una persona natural, jurídica o plural (consorcio o unión temporal) que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar las obras necesarias para la construcción de pérgola y adecuación de la plazoleta exterior en el costado sur del primer nivel del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".
9. Que la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.1.2.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Teniendo en cuenta que se procede a celebrar un contrato de obra, a través de la modalidad de licitación pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 Artículo 32. numeral primero establece que:

..." En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista" ... Se procederá a contratar la interventoría que estará encargada de realizar el correspondiente seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contratado.

10. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835825. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
11. Que el presupuesto estimado para el proceso de Licitación Pública N° 15193, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, cuyo presupuesto oficial es de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.194.475.912), INCLUIDO AU DEL 12,52%, con un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
12. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la(s) siguiente(s) disponibilidad(es) presupuestal(es)

Secretaría de Suministros y Servicios

- **Banco de proyectos:** Fortalecimiento de los componentes de infraestructura física de la Gobernación de Antioquia Medellín
Nombre: Fortalecimiento infraestructura física
BPIN/BPID: 2020003050007
Elemento PEP: 22-0264
Vigente hasta: 11 de Septiembre de 2023
Certificado: 202200005948
- **Rubro presupuestal:** 2320202005/174H/4-1011/C45993/220264
- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP:** 3500052378– fecha de creación 06/06/2023 - Valor \$2.254.188.510

13. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACION PUBLICA No 15193"

14. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante diez (10) días hábiles término en el cual NO se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015,
15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.
16. Que de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., Convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1860 de 2021, el presente proceso no se puede limitar a Mipyme, toda vez que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir, \$457.297.264 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
17. Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública N° 15193, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CORDOVA.
18. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
19. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente Resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° 2023060064432 del 7 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública N° 15193, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y ADECUACIÓN DE PLAZOLETA EXTERIOR DEL COSTADO SUR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CORDOVA. El presupuesto oficial es DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$2.194.475.912), INCLUIDO AU DEL 12,52%, con un plazo de Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Licitación Pública N° 15193, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835825.

" POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LICITACION PUBLICA No 15193"

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	jueves, 6 de julio de 2023	19:00:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	jueves, 6 de julio de 2023	19:00:00
Audiencia de asignación de Riesgos	viernes, 7 de julio de 2023	14:00:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	lunes, 10 de julio de 2023	19:00:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	miércoles, 12 de julio de 2023	19:00:00
Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 13 de julio de 2023	19:00:00
Presentación de Ofertas	miércoles, 19 de julio de 2023	10:00:00
Apertura de Ofertas	miércoles, 19 de julio de 2023	10:01:00
Informe de presentación de ofertas	miércoles, 19 de julio de 2023	15:00:00
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	jueves, 27 de julio de 2023	19:00:00
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	jueves, 3 de agosto de 2023	19:00:00
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	martes, 8 de agosto de 2023	19:00:00
Audiencia de Adjudicación	miércoles, 9 de agosto de 2023	9:00:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	miércoles, 9 de agosto de 2023	19:00:00
Firma del Contrato		
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	viernes, 11 de agosto de 2023	19:00:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	lunes, 14 de agosto de 2023	10:00:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	lunes, 14 de agosto de 2023	16:00:00

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.


CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.

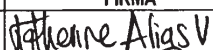

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

Dada en Medellín, a los seis (6) días de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Arias Vélez- Rol Jurídico		06-07-2023
Revisó y aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		06-07-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

Radicado: S 2023060081968

Fecha: 06/07/2023

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE LA RESOLUCION 2022060375433 DEL 07/12/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2022060375433 DEL 07/12/2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO SECTOR LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE AMALFI (ANT.)"**. En el considerando y en el resuelve artículo cuarto por error de digitación, se hace referencia de forma equivocado en el segundo nombre del representante legal de este organismo como OLGA LUCERO OQUENDO GRACIANO siendo este errado, y siendo el correcto el siguiente **OLGA LUCIA OQUENDO GRACIANO** con cedula de ciudadanía número 21815740 quien actúa como representante de la Junta de Acción Comunal Vereda San Antonio Sector La Sonadora del Municipio de Amalfi.

Lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicho acto administrativo, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en el considerando y en el artículo cuarto de la resolución 2022060375433 DEL 07/12/2022 el nombre de la representante legal

"....."

de la Junta de Acción Comunal Vereda San Antonio Sector la Sonadora - señora **OLGA LUCIA OQUENDO GRACIANO** con cedula de ciudadanía número 21815740

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución 2022060375433 DEL 07/12/2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Andrea Valencia Galeano
CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO
DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	06/07/2023

La Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/07/2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS VALORES COMERCIALES ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 2022060377524 DEL 26/12/2022 PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la ley 1955 del año 2019 y el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1149 de 2021 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/07/2023)

En fecha del 15 de marzo del año 2022, se emitió el acto administrativo 2022060007018, por medio del cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización de la formación del catastro para la totalidad del sector Rural del municipio de El Peñol.

Para el municipio de El Peñol en su sector rural, se realizó el proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades que se desarrollaron se encuentran la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación de valores comerciales de acuerdo con lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 1149 del año 2020.

Que dentro del proceso de actualización catastral se recolectaron los insumos para determinar el estudio económico; cumplida esta actuación, la misma contó con el concepto favorable por parte del Comité Técnico integrado para el efecto, realizado en fecha del 30 de noviembre del año 2022; por ende, el Gerente de Catastro procedió a publicar la Resolución con radicado 2022060377524 del 26/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES PARA EL SECTOR RURAL TOTAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL".

El Gestor catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal y en fecha del 29 de noviembre del año en 2022, en los términos del artículo octavo de la resolución 1149 del año 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y del artículo 2.2.6.3 del Decreto 148 del año 2020, y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral se establecería al 60% del valor comercial.

Luego de la aprobación de los valores comerciales de referencia para el sector rural del municipio de El Peñol sector Rural, se publicó Resolución con radicado 2022060377561 del 27/12/2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL", mediante la cual fijaron los avalúos catastrales del proceso de actualización, avalúos que se establecieron y se encuentran vigentes en el año en curso.

Una vez entrada en vigencia el proceso de actualización catastral, la entidad efectuó un análisis posterior a los avalúos catastrales determinados y se evidenció la necesidad de ajustar el valor de los mismos. Para el sector rural del municipio de El Peñol.

Conforme a lo anterior, se consideró necesario la creación de nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, para el sector rural del municipio de El Peñol.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/07/2023)

Así las cosas, se ajustan los valores de las zonas homogéneas geoeconómicas con vigencia al 1 de enero del 2023.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución 2022060377524 del 26/12/2022 en cuanto se crean nuevas zonas homogéneas físicas y geoeconómicas para el sector rural del municipio de El Peñol, así:

NUEVAS ZONAS HOMOGENEAS FISICAS EL PEÑOL RURAL								
ZHF	CLIMA	PENDIENTE	VALOR POTENCIAL	VIAS	USO	AGUAS	EROSION	USO REVISADO GENERAL
324	Mh - Medio Húmedo	f - Fuerte 50-75 (70%)	30 - Mala	3 - orden: de Penetración	40-Proteccion Ambiental Rural	2 - Suficientes	2 - Moderada	DRM PEÑOL-GUATAPE - Uso sostenible PROTECCION AMENAZA MEDIA
325	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	44 - Regular	3 - orden: de Penetración	38 - Agropecuario y Ganadero	2 - Suficientes	1-2 Ligera/Moderada	Agropecuario y ganadero - AMENAZA BAJA
326	Mh - Medio Húmedo	d - Ondulado Medio 12-25 (25%)	49 - Mediana a regular	3 - orden: de Penetración	45 - Parcelación Vivienda Campestre	2 - Suficientes	1-2 Ligera/Moderada	AMENAZA MEDIA - Parcelación Nueva - Vivienda Campestre y Apoyo Actividades Turísticas
327	Mh - Medio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	38 - Regular a mala	2 - orden: afirmadas	39 - Suelo suburbano La Antena	1 - Abundantes	1-2 Ligera/Moderada	Suelo suburbano La Antena - AMENAZA ALTA
328	Fh - Frio Húmedo	e - Ondulado Fuerte 25-50 (40%)	38 - Regular a mala	3 - orden: de Penetración	38 - Agropecuario y Ganadero	2 - Suficientes	2 - Moderada	Agropecuario y Ganadero - AMENAZA MEDIA

Código	Valor	Código	Valor
324	\$ 89.833.926	328	\$ 26.887.904
325	\$ 35.255.591	329	\$ 394.985.325
326	\$ 33.870.954	330	\$ 355.385.325
327	\$ 31.661.066	331	\$ 343.415.277

ARTÍCULO SEGUNDO: Las modificaciones efectuadas tendrán vigencia fiscal al primero de enero del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1149 del año 2021, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Desde la Gerencia de Catastro se informará al municipio de El Peñol el contenido de esta Resolución para que se proceda por competencia a la reliquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2023, utilizando como base gravable los avalúos catastrales ajustados.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/07/2023)

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo es de carácter general y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín el 06/07/2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
GERENTE DE CATASTRO DEPARTAMENTAL

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Julio Alejandro Ruiz Monsalve – Profesional Universitario	14/06/2023
Revisó:	Humberto Arboleda – Profesional Universitario	06/07/2023
Revisó y Aprobó:	Carolina Pelaez Arango – Directora Operativa	06/07/2023



Radicado: S 2023060082062

Fecha: 07/07/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037, CUYO OBJETO CONSISTE EN “REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022; y en especial las facultades conferidas por y el Decreto Departamental N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. De conformidad con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 159 que, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito "Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental".
5. De otro lado, son funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, "garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la administración departamental" y "Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento", entre otras., a su vez, se define como función de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, "Coordinar y asegurar la prestación de los servicios generales de transporte, aseo, cafetería, mantenimiento y sostenimiento de las instalaciones físicas, garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia", entre otras funciones.
6. Adicionalmente, establece que la función de elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y administración del Centro Administrativo Departamental es de competencia de la Dirección de Servicios Generales. Para cumplir con esta función, la Dirección de Servicios Generales se encarga de adelantar los procesos para la prestación de los servicios generales y mantenimiento de las

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037"

instalaciones locativas, esta comprende el mantenimiento, la reparación y adecuación de espacios en el CAD y sus sedes externas, dentro de las cuales se encuentra la Casa Antioquia con sede en la ciudad de Bogotá, la cual pertenece al despacho del Gobernador, por lo tanto, corresponde a la Dirección de Servicios Generales realizar las intervenciones necesarias para su mantenimiento y conservación. La Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Servicios Generales es la encargada de realizar el mantenimiento de la totalidad del Centro Administrativo Departamental y las sedes externas, previo diagnóstico y programas de necesidades de los espacios, ha determinado que se requiere intervenir el edificio donde funciona las instalaciones de la Gerencia Casa Antioquia, ubicada en la ciudad de Bogotá.

7. Por consiguiente, el mantenimiento, reparación y adecuación de los espacios surgen por los nuevos requerimientos de la estructura del edificio y la normal utilización de los mismos, esto ha llevado a un continuo proceso de mejora para atender en debida forma dichas necesidades. Es así que en visita realizada por el Director de Servicios Generales con el equipo técnico compuesto por ingeniero civil e ingeniero eléctrico el día 21 de julio de 2022, se encontró la necesidad de reparación y mantenimiento de la cubierta, mantenimiento y limpieza de los bajantes y desagües, cambio de pisos en parquet de madera, toda vez, que por efectos del deterioro de las vigas inferiores que soportan los pisos viene presentando fracturas y deformaciones generando hundimientos en los mismos que aumentan el riesgo de accidentes, además de las adecuaciones eléctricas necesarias.
8. Previo análisis técnico se concluyó, es necesario realizar mantenimiento de la cubierta, los bajantes, canales y cajas de inspección, los cielos rasos con el fin de sustituir las maderas de las áreas no intervenidas de la edificación en el contrato N° 4600012734, ejecutado en el mes de diciembre del año 2021 y cuyo objeto fue "MANTENIMIENTO GENERAL Y JARDINERÍA EN LA CASA ANTIOQUIA SEDE BOGOTÁ". El alcance y las obras ejecutadas en el citado contrato fueron las siguientes: mantenimiento preventivo de la cubierta, canales, bajantes y cajas de inspección, pintura, iluminación, jardinería, tratamiento de humedades en donde se incluyó la limpieza, herramientas, materiales e insumos y mano de obra entre estas esta: 1: pintura en muros tipo 1 acrilite. 2: pintura en cielos rasos tipo 1. 3: pintura acabado esmalte en canoas, bajantes de desagües de cubierta. 4: limpieza general de cubierta. 5: limpieza general de material vegetal. 6: cambio de recubrimiento de tablilla de pino en cielos rasos de auditorio del tercer piso de la Gerencia Casa Antioquia.
9. Es necesario entonces, intervenir las áreas de la cubierta, los bajantes, canales y cajas de inspección, los cielos rasos, además de las adecuaciones eléctricas necesarias, de tal manera que garanticen el buen estado de la edificación patrimonial, cumpliendo así con el propósito de mejorar la calidad del ambiente laboral y proporcionar condiciones adecuadas para la prestación del servicio, cuya finalidad primordial es servir de enlace entre la administración Departamental y las diferentes entidades públicas y privadas ubicadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de facilitar la gestión de los trámites y diligencias requeridas.
10. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Suministros y Servicios en el año 2022 adelantó el proceso , mediante el cual suscribió el contrato 4600014645 de 2022 cuyo objeto fue: "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA Y MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA CASA ANTIOQUIA, UBICADA EN BOGOTÁ D.C." a través del cual se pretendía ejecutar las obras necesarias para el mantenimiento de la Casa Antioquia; sin embargo, el contratista incumplió sus obligaciones contractuales por lo cual se declaró el incumplimiento del contrato. Es por esto, que se hace necesario iniciar un nuevo proceso para la contratación de las obras de mantenimiento del bien inmueble y lograr satisfacer las necesidades en materia de infraestructura de la sede administrativa.
11. Que para la ejecución de las obras se cuenta con concepto técnico de autorización para reparaciones locativas (inmueble de interés cultural ubicado en la carrera 6 N° 35-76, UPL Centro Histórico en la ciudad de Bogotá D.C, otorgado mediante radicado 20223060023681 del 22 de mayo de 2022.
12. Que en concordancia con lo anterior, para lograr los objetivos y metas planteadas en el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020 - 2023", se requiere que desde la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo transversal, se lleven a cabo acciones orientadas a garantizar el normal funcionamiento interno de la Administración Departamental, de tal forma que se facilite la interrelación del gobierno y la sociedad, mediante la adecuada provisión de recursos para atender sus funciones.
13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037"

modificado por el artículo 1º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 1010, teléfono 3838999. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

14. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.15037, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.". El presupuesto estimado es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$184.213.204), INCLUIDO AU DEL 22,04%, con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
15. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202005/174H/0-1010 Fondos Comunes.
CDP N° 3700013283 – Fecha de creación 19/04/2023, valor \$184.394.338.

16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
17. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 5 días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 07 de julio de 2023.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 del 21 de octubre de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de Acuerdos comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24/11/2021 publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la CAN.
19. Que en el presente Proceso de Contratación dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron nueve (9) manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, así:

cuatro (4) para limitar a Mipyme Departamental, tres (3) para limitar a mipyme nacional y dos (2) para limitar a mipyme municipal de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023 artículo 6 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19, al Decreto 1082 de 2015.
20. Que una vez revisada la documentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipyme, siete(7) de las nueve (9) manifestaciones CUMPLEN con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y en el proyecto de pliego de condiciones por las siguientes razones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME									
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante legal	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Certificación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
FINA S.A. S.A. 412121 948911174	21/06/23	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS
INVEST (A) S.A. S.A. 451111111	25/06/23	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	MUNICIPAL	En el certificado no se observa que manifieste a que tipo de limitación territorial se refiere por lo cual se aplica lo dicho en el pliego que anuncia En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomara la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme ubicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales* Es decir, municipal si tiene domicilio en el municipio donde se va a ejecutar o departamental si es en otro municipio pero que pertenece al mismo departamento.
CONSORCIO DE... CONSORCIO DE... S.A. 948911115	25/06/23								NO SE TENDRA EN CUENTA DICHA SOLICITUD TODA VEZ QUE COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL SECOP LA DOCUMENTACIÓN SE ALLEGA DE LA CUENTA DE "CONSORCIO C-17" ES DECIR, ES UN CONSORCIO QUE NO ES PERSONA JURÍDICA, PARA LA LIMITACIÓN A MIPYME SE APLICA EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4
CONSORCIO... CONSORCIO... S.A. 948911115	25/06/23	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS
CONSORCIO... CONSORCIO... S.A. 948911115	25/06/23	CUMPLE	MEDEANA	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS
CONSORCIO... CONSORCIO... S.A. 948911115	20/06/23	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	DEPARTAMENTAL	ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS
CONSORCIO... CONSORCIO... S.A. 948911115	05/06/23	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NACIONAL	ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS
CONSORCIO... CONSORCIO... S.A. 948911115	05/06/23	CUMPLE	PEQUEÑA	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE	NACIONAL	ANEXO LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA. CUMPLE CON LOS REQUISITOS

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037"

MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME									
Nombre de la empresa y NIT	Fecha de recibo de la certificación para limitar a Mipyme	Solicitud limitación a Mipyme	Tamaño empresa que acredita	Certificado firmado por el Representante ante legal	Certificado firmado por Revisor fiscal	Certificado firmado por Contador público	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUP, con fecha de expedición 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	Limitación Mipyme Nacional / Departamental / Municipal	Observación
CONSTRUCIVIL S.A.S NIT 804010779-8	05/07/2023	CUMPLE	MICRO	CUMPLE	NA	CUMPLE	NO CUMPLE	NACIONAL	ANEXO LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS. NO OBSTANTE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES TIENE MAS DE 60 DIAS CALENDARIO A LA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL INICIO DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA CONVOCATORIA LIMITADA.

21. Que, en el proyecto de pliego de condiciones se estableció el procedimiento para la manifestación de interés de limitación a MIPYME, estableciendo lo siguiente:

La entidad solo tendrá en cuenta las solicitudes de Mipymes que CUMPLAN con todos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, la Entidad procederá a realizar la limitación territorial de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Si se tiene mayoría en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal), la entidad procederá a realizar la limitación al nivel que tenga la mayoría.
2. Si se tiene empate en las solicitudes de limitación por nivel territorial (Nacional y/o Departamental y/o Municipal) la Entidad procederá a realizar la limitación de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a. Se preferirá la limitación Departamental frente a la Municipal y/o Nacional.
 - b. Se preferirá la limitación Municipal frente a la Nacional.

22. Que de conformidad con lo anterior, el presente Proceso de Contratación SI se encuentra limitado a Mipyme Departamental en el lugar de ejecución del contrato que se pretende celebrar, es decir en el departamento de Cundinamarca.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales según las funciones dadas en el literal c) del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

24. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el Cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

25. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad definidos en los artículos 24, 25 y 16 respectivamente de la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas que se presenten al presente proceso de selección, a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado parcialmente por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, de conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S 2023060064436 del 07 de junio de 2023.

26. Que como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS-**,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037"

considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15037, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 15037, cuyo objeto es "REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA DE ANTIOQUIA – CENTRO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL, UBICADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C". El presupuesto estimado es de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ML (\$184.213.204) , , INCLUIDO AU DEL 22,04%, con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía 15037, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Servicios Generales de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 10 Oficina 1010, Medellín, Teléfono: 3838999.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	07/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	07/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo para manifestación Interés	12/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Realización de Sorteo para las mipymes departamentales ubicadas en Cundinamarca	13/07/2023 El sorteo se realizará por los funcionarios del Departamento de Antioquia. Se enviará un link en teams para que los interesados presencien el sorteo.	11:00 a.m.
Publicación de la lista de oferentes seleccionados	13/07/2023	Hasta las 7:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	13/07/2023	Hasta las 7:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	17/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	17/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de Ofertas	19/07/2023	10:00 a.m.
Apertura de Ofertas	19/07/2023	10:01 a.m.
Informe de presentación de ofertas	19/07/2023	10:30 a.m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	28/07/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Respuesta a observaciones al informe de verificación o evaluación	02/08/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	03/08/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Firma del Contrato	09/08/2023	Hasta las 07:00 p.m.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	10/08/2023	Hasta las 4:30 p.m.
Aprobación de las Garantías o pólizas	10/08/2023	Hasta las 05:30 p.m.

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 15037"

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifique, adicione, derogue o subrogue.




SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II página web www.secop.gov.co.

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Abogado Profesional Contratista		07-07-2023
Revisó	Daniela Sánchez Martínez – Coordinador Jurídico Contratista		07-07-2023
Aprobó	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		07-07-2023
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DEPARTAMENTAL



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
